



FISCALIA DE ESTADO  
PROVINCIA DEL CHACO  
H. Irigoyen N° 238 - Tel.: 4452640

RESISTENCIA, **13 FEB 2023**

DICTAMEN N° **060**

Ref.: E28-2022-7931-Ae L.P. N° 148/22 Adquisición de 5.000 unidades de colchones de una plaza de alta densidad 190x 0,80 x 0,17 cm. recubierto en tela de sábana para ser destinada a la asistencia directa de los sectores más vulnerables de nuestra población a través de la Subsecretaría de Economía y Políticas Sociales dependiente del Ministerio de Desarrollo Social.

//- CALIA DE ESTADO

A la

**DIRECCION GRAL. DE CONTRATACIONES ESTRAT. Y/O INTERJ.**

VUELVA, haciéndose saber que examinado la actuación de referencia se aprecia de las constancias obrantes a e-parte 45, 46 y 47 que se ha dado suficiente publicidad del llamado a licitación a fin de garantizar la máxima concurrencia de oferentes y el debido proceso administrativo.

A e-parte 49 obra Acta de Apertura.

A e-parte 53, se acompaña Informe de la Comisión de Aval Técnico.

A e-parte 55, obra Acta de la Comisión de Preadjudicación N° 148, en la cual conforme lo expuesto, y en base al informe técnico realizado por el área solicitante, sugiere reducir las cantidades del renglón N° 1 en 893 unidades (de 5.000 a 4.107 unidades) por cuestiones presupuestarias y aconseja preadjudicar al Oferente **COMERCIAL CASTELLI S.R.L.** por un monto de pesos treinta y dos millones cuatrocientos cuarenta y cinco mil trescientos (**\$32.445.300**).

A e-parte 59, Contaduría General de la Provincia manifiesta que no existen consideraciones técnicas que formular. Asimismo, recuerda lo establecido en el artículo 2° de la Ley N° 1092-A.

Surge del Informe Técnico y del Acta de Preadjudicación antes mencionados que se reducen las cantidades del renglón por cuestiones presupuestarias, y se aconseja preadjudicar a la firma **COMERCIAL CASTELLI S.R.L.** por ser único oferente, y ajustarse a las necesidades del área solicitante (según informe técnico) y a lo solicitado en los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales, y de Especificaciones Mínimas y Técnicas. No obstante lo antes señalado, se advierte que no surge de los fundamentos expresados porque se preadjudica a dicha oferta siendo que el precio ofertado es elevado y supera el precio de referencia y el monto del presupuesto autorizado por el que fuera efectuado el llamado a licitación.

En tal sentido, se entiende que "...la apreciación de la propuesta más conveniente es de competencia del órgano que adjudica la licitación, y constituye el ejercicio de una facultad, que si bien discrecional, en manera alguna puede quedar exenta del sello de razonabilidad que debe ostentar toda actividad administrativa para producir efectos jurídicos válidos (Conf. Dictámenes: 114:124, especialmente pág. 130)" (PTN, Dictámenes, 150:188; 198:140)...".<sup>1</sup>

El procedimiento de selección debe guardar razonabilidad, en procura de un criterio de eficiencia, con suficiente transparencia en el proceso de contratación, respetando las condiciones establecidas en el Pliego Licitatorio, y compatibilizando las contrataciones que se realice con los principios constitucionales y normativos.

Por lo expuesto, téngase en cuenta lo ut-supra señalado debiendo llevarse adelante el trámite en un todo conforme a la normativa que regula la presente licitación.

Oficie de atento dictamen.

ROBERTO ALEJANDRO HERLEIN  
FISCAL DE ESTADO  
DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
M.P. CHACO 4641 P° 557 T° XI  
M. FEDERAL 1° 86 - P° 793  
D.N.I. 30.099.812